



FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE Y D.A.



Comunidad
de Madrid

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES ALUMNOS POLIDEPORTIVO DAOIZ Y VELARDE

SURNE
Nº de Póliza 20250120353737



Referencia: 00000003450381

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES**Condiciones Particulares****SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****RAMO:** ACCIDENTES**MEDIADOR:** 68 - AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU.**SUBRAMO:** ACC COLECTIVOS**PÓLIZA:**20250120353737**ALTA:** 01/01/2025**EFFECTO:** 01/01/2026**VENCIMIENTO:** 31/12/2026**DURACION:** Años Prorrogables**TOMADOR:** FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE**CIF** G79206975 **SOCIO:** 159780**DIRECCIÓN:** CALLE ALBERCHE, 21
28007 - MADRID**TIPO DE FACTURACIÓN:** POR TOMADOR**FORMA DE PAGO:** POR MEDIADOR**PERIODICIDAD:** ANUAL**GRUPO:** GENERAL**Nº de Asegurados:** 1.700**RIESGOS CUBIERTOS Y EXTINCIÓN DE LOS MISMOS****PRODUCTO**

SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS

GARANTÍASINV ABSOLUTA ACCIDENTE
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE
GASTOS DE SEPELIO POR ACCIDENTE**(*) EDAD****COBERTURA EXTINCIÓN**(L) 67
(L) 65
(-) 67
(L) 70
(-) 70

(L) Laboral - (C) Completa

(*) Edad máxima de permanencia en el Seguro para cada Garantía

Bilbao, a 8 de enero de 2026

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE

SURNE

**SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS**
CONDICIONES PARTICULARES**SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****nº póliza 20250120353737****ASEGURADOR:** SURNE**SOCIO:** 159780**CERTIFICADO:** 1**TOMADOR:** FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE**CIF** G79206975**DIRECCIÓN:** CALLE ALBERCHE, 21
28007 - MADRID**GRUPO:** GENERAL**ASEGURADO:** FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE , GRUPO ASEGURADO **CIF** G79206975**DURACION:**
Años Prorrogables**NUMERO DE ASEGURADOS:** 1.700**F.ALTA:** 01/01/2025**F. EFECTO:** 01/01/2026**F.VENCIMIENTO:** 31/12/2026**RESUMEN GARANTIAS SUSCRITAS**

Surne, Mutua de Seguros, garantiza, desde la fecha de efecto indicada en este certificado, los riesgos detallados seguidamente, conforme a lo establecido en la póliza colectiva contratada por el Tomador del Seguro.

PRODUCTO: SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS	Grupo	Cobertura	Edad Vencimiento	Capital Asegurado
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	1	LABORAL	70	10.000,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> SI NO SE DESIGNAN BENEFICIARIOS, LO SERÁN POR EL ORDEN PRECEDENTE Y EXCLUYENTE SIGUIENTE: 1)CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO LEGALMENTE CONSTITUIDA 2)DESCENDIENTES 3)PADRES 4)HERMANOS 5)HEREDEROS LEGALES				
GASTOS DE SEPELIO POR ACCIDENTE	1		70	10.000,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> SI NO SE DESIGNAN BENEFICIARIOS, LO SERÁN POR EL ORDEN PRECEDENTE Y EXCLUYENTE SIGUIENTE: 1)CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO LEGALMENTE CONSTITUIDA 2)DESCENDIENTES 3)PADRES 4)HERMANOS 5)HEREDEROS LEGALES				
INV ABSOLUTA ACCIDENTE	1	LABORAL	67	10.000,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> EL ASEGURADO				
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE	1	LABORAL	65	1.000,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> EL ASEGURADO				
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE	1		67	10.000,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> EL ASEGURADO				

(*) Todos los importes son brutos sin perjuicio del régimen fiscal aplicable en cada momento

Bilbao, a 08 de enero de 2026
EL TOMADOR**EL ASEGURADO****EL ASEGURADOR****SURNE****FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE**

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

nº póliza 20250120353737

ASEGURADOR: SURNE

SOCIO: 159780

CERTIFICADO: 1

TOMADOR: FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE

CIF G79206975

DIRECCIÓN: CALLE ALBERCHE, 21
28007 - MADRID

GRUPO: GENERAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea ("RGPD"), a continuación le facilitamos una serie de información en relación al tratamiento de los datos personales del asegurado y/o beneficiario facilitados a Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija durante la relación contractual, incluidos datos de salud.

	Información básica sobre protección de datos
Responsable	Svrne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija ("SVRNE")
Finalidad	* Gestión de la relación del contrato de seguro * Realización de acciones comerciales y remisión de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre otros productos comercializados por SVRNE, así como por cualquiera de las entidades del Grupo SVRNE. * Conservar los datos de carácter personal para el caso de que no se formalice la relación contractual, con la finalidad de gestionar futuras solicitudes que pueda realizar.
Legitimación (base jurídica)	* Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Interés legítimo, para que la entidad pueda ofrecerle un servicio más completo e incrementar su grado de satisfacción. * Interés legítimo, para gestionar y satisfacer a futuro sus eventuales consultas o peticiones
Destinatarios	* Entidades reaseguradoras por razones de reaseguro. * Corredores de seguros. * Profesionales médicos. * Organismos públicos. * Asimismo, podrán tener acceso a sus datos como encargados del tratamiento, agentes propios (sociedades del Grupo) o terceros agentes, proveedores de servicios comerciales, servicios profesionales (i.e., gabinetes periciales, abogados externos), y de servicios informáticos, así como cualquier otro encargado cuyos servicios sean precisos para cualquier gestión adicional del contrato que sea necesaria, incluida la gestión de la eventual prestación que corresponda.
Transferencias internacionales	Sus datos de carácter personal no serán objeto de ninguna transferencia internacional de datos.
Categorías de datos y procedencia	* Los datos de carácter personal objeto de tratamiento (incluidos datos de salud), serán aquellos facilitados en el marco del contrato de seguro. * Los datos objeto de tratamiento podrán ser relativos al asegurado, así como a cualquier tercero persona física relacionado con el contrato de seguro (i.e., terceros asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados).
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y de portabilidad conforme a lo indicado en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos en http://www.surne.es/es/privacidad.htm

(*) Todos los importes son brutos sin perjuicio del régimen fiscal aplicable en cada momento

Bilbao, a 08 de enero de 2026
EL TOMADOR

EL ASEGURADO

EL ASEGURADOR



FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE

SURNE



Referencia: 00000003450383

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

NOTA INFORMATIVA

PÓLIZA: 20250120353737
PÓLIZA: 20250120353737
FECHA EFECTO: 01/01/2026

La presente Nota Informativa es emitida por Surne Mutua de Seguros y entregada al Tomador del Seguro, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 104 y 105 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (R.D. 2486/98) relativos al deber de información al Tomador del Seguro por parte de la Entidad Aseguradora.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija, con domicilio social en Cardenal Gardoqui, Nº 1, 48008 Bilbao, CIF V-48083521.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

La Entidad Aseguradora desarrolla su objeto social en el Reino de España y queda sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Tomador del Seguro, Asegurados, Beneficiarios podrán formular sus reclamaciones por escrito ante:

- I. El Departamento de Atención al Cliente de la Entidad en cualquiera de sus oficinas. (datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- II. El Defensor del Cliente (datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- III. Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- IV. Los jueces y Tribunales competentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro se registrará por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como por lo establecido en sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

OTRAS INFORMACIONES

Las informaciones correspondientes a: garantías y opciones ofrecidas; condiciones de rescisión; sistema de cálculo y asignación de la Participación en Beneficios; definición, naturaleza y valores de rescate y reducción; y modalidades y plazos para el ejercicio del derecho de resolución, son las recogidas en las condiciones Generales, Especiales y Particulares de la Póliza.

El Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta Póliza así como conocer su contenido y tarifas. Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija ("SVRNE")
Finalidad	* Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro * Realización de acciones comerciales y remisión de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre otros productos comercializados por SVRNE, así como por cualquiera de las entidades del Grupo SVRNE. * Conservar los datos de carácter personal para el caso de que no se formalice la relación contractual, con la finalidad de gestionar futuras solicitudes que pueda realizar.
Legitimación (base jurídica)	* Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Interés legítimo, para que la entidad pueda ofrecerle un servicio más completo e incrementar su grado de satisfacción. * Interés legítimo, para gestionar y satisfacer a futuro sus eventuales consultas o peticiones.
Destinatarios	* Entidades reaseguradoras por razones de reaseguro. * Corredores de seguros. * Profesionales médicos. * Organismos públicos. * Asimismo, podrán tener acceso a sus datos como encargados del tratamiento, agentes propios (sociedades del Grupo) o terceros agentes, proveedores de servicios comerciales, servicios profesionales (i.e., gabinetes periciales, abogados externos), y de servicios informáticos, así como cualquier otro encargado cuyos servicios sean precisos para cualquier gestión adicional del contrato que sea necesaria, incluida la gestión de la eventual prestación que corresponda.
Transferencias internacionales	Sus datos de carácter personal no serán objeto de ninguna transferencia internacional de datos.
Categorías de datos y procedencia	* Los datos de carácter personal objeto de tratamiento (incluidos datos de salud), serán aquellos facilitados en el marco del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Los datos objeto de tratamiento podrán ser relativos al tomador y/o asegurado, así como a cualquier tercero persona física relacionado con el contrato de seguro (i.e., terceros asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados).
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y de portabilidad conforme a lo indicado en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos en http://www.surne.es/es/privacidad.htm

Bilbao, a 8 de enero de 2026
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE

SURNE



Referencia: 00000003450384

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS
CONDICIONES ESPECIALES****PÓLIZA: 20250120353737****AGENTE: 68 - AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS SAU.****FECHA EFECTO: 01/01/2026****TOMADOR: FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE****CIF G79206975****DIRECCIÓN** CALLE ALBERCHE, 21
28007 - MADRID**SUPLEMENTO** RENOVACIÓN DE PÓLIZA

Asegurados: De los afiliados al Polideportivo para las actividades que desarrollamos allí, se tiene esta póliza de accidentes, pero excluimos a los que tienen licencia de la federación al tener ya incluida la cobertura (Karate y Disciplinas Asociadas).

Mediante esta cobertura quedarán cubiertos en la presente póliza los gastos de sepelio en caso de fallecimiento por accidente del asegurado con el límite indicado en las condiciones particulares.

Dicho pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente a los gastos del entierro, incineración etc y al tratarse de un capital adicional, no se descontará del importe de la indemnización por fallecimiento.

ANEXO: BAREMO DE PARCIALES**Invalidez Parcial según baremo:**

Se considera como tal la indemnización que, en caso de ser contratada en las Condiciones Particulares, concede la Mutua para el caso de que el Asegurado sufriera una invalidez parcial como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

La indemnización a pagar en estos casos será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los siguientes porcentajes:

DESCRIPCIÓN	%Dcho	% Izdo
Pérdida total del brazo o de la mano	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro	25	20
Pérdida total del movimiento del codo	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20	15
Pérdida del pulgar y el índice de la mano	30	15
Pérdida total de tres dedos de la mano, comprendidos el pulgar y el índice	30	15
Pérdida total de dos de estos últimos dedos de la mano	15	12
Pérdida total de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice	25	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo de la mano que no sea el índice	25	20
Pérdida total del índice y de otro dedo de la mano que no sea el pulgar	20	15
Pérdida total del índice sólo de la mano	15	10
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique de la mano	10	8
Pérdida total de una pierna o de un pie		50
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos		30
Ablación de la mandíbula inferior		30
Pérdida total de un ojo o reducción de la visión binocular a la mitad		25
Sordera completa e incurable de los dos oídos		40

Bilbao, a 8 de enero de 2026

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

**FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE****SURNE**

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****PÓLIZA: 20250120353737****AGENTE: 68 - AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU.****FECHA EFECTO: 01/01/2026**

Sordera completa de un oído	10
Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo	20
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior	15
Pérdida total del pulgar del pie	10
Pérdida total del otro dedo del pie	3

En el caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Parcial sobreviniera en el Asegurado la Muerte o Invalidez Absoluta, las cantidades satisfechas por la Mutua se considerarán abonadas a cuenta de la suma total asegurada por estos conceptos.

CLAUSULA GENERICA DE ASISTENCIA SANITARIA ILIMITADA EN CENTROS CONCERTADOS O HASTA EL LIMITE INDICADO EN CONDICIONES PARTICULARES**ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE:**

Por la presente cobertura queda cubierta en los centros concertados por la aseguradora en cuantía ilimitada durante un periodo de 12 meses o en centros de libre elección hasta la cuantía máxima señalada en las condiciones particulares y como máximo hasta un periodo de 12 meses las siguientes prestaciones;

-Los servicios médicos en un centro asistencial, con inclusión de los gastos derivados de los mismos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario) y quirúrgicas.

-Gastos de hospitalización entendiéndose por tales la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.

-Traslados y desplazamientos, que incluye únicamente los gastos por traslado urgente del desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica y hasta un máximo de 6.000€, quedando excluidos los servicios de transporte 061 Y/O 112

-Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.

-Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación excluyendo la rehabilitación a domicilio y en piscina.

-Gastos derivados de material de osteosíntesis entendiéndose por tal cualquier elemento empleado para la síntesis o unión de los extremos de un hueso, para soldar elementos articulares o para la provocación quirúrgica de anquilosis de una articulación hasta un límite económico por dicho concepto de 1.200 euros.

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones especiales NO estarán cubiertos:

-Gastos farmacéuticos.

-Gastos de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) Gastos de material y prótesis ortopédica, dentaria, óptica o acústica. Gastos derivados de pruebas diagnósticas diferenciales o de 2ª opinión.

-Gastos de tratamiento que implanten cultivos de células madre o factores de crecimiento, así como las infiltraciones de ácido hialurónico.

-Gastos derivados de trasplante de órgano/tejidos de donante vivo o donante fallecido.

-No están comprendidos dentro de la cobertura de la póliza, las posibles nuevas técnicas complementarias de diagnóstico o terapéuticas que vayan apareciendo en el espectro asistencial de la Medicina. En cualquier caso, la Aseguradora, siguiendo su norma tradicional las incorporará a su póliza, cuando su utilidad y eficacia estén contrastadas.

Bilbao, a 8 de enero de 2026
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE

SURNE

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****PÓLIZA: 20250120353737****AGENTE: 68 - AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU.****FECHA EFECTO: 01/01/2026**Delimitación del riesgo: hechos excluidos del seguro

No se concederán indemnizaciones, al no ser objeto del contrato y no quedar cubiertos por la Mutua, los siguientes hechos:

Las lesiones traumáticas no accidentales, tales como: tirones, roturas o desgarros y distensiones musculares, contracturas, tendinitis, sobreesfuerzos, torceduras y esguinces, en general, todas aquellas lesiones que no cumplan la definición de accidente (traumatismo por causa violenta, externa, súbita y ajena a la voluntad del asegurado).

Los hechos que no tengan la consideración de accidentes según lo estipulado en la definición de accidente, así como los que violen cualquier disposición legal.

Los accidentes debidos al uso voluntario de drogas o estupefacientes o a embriaguez, en los términos anteriormente descritos, u ocurridos en estado de enajenación mental o sonambulismo.

Las Autolesiones, y el suicidio o su tentativa, causados consciente o inconscientemente.

Los hechos resultantes de la reacción o radiación nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como la contaminación radiactiva.

Aquellos acontecimientos que tengan la consideración legal de extraordinarios.

Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar

Los siniestros producidos como consecuencia de la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

Ejercicio de deportes arriesgados, se consideran arriesgados:

Artes marciales, boxeo, karate y lucha corporal,
Deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultra ligeros, planeadores, y similares).
Submarinismo con empleo de aparatos de respiración
Automovilismo y motociclismo.
Alpinismo, escalada, incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puenting.
Derivados del ejercicio del toreo y de los encierros de reses bravas.
Equitación y polo
Ejercicio de la caza mayor.

Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de miocardio y eventos cerebrovasculares, así como las lesiones corporales que puedan producirse a consecuencia de los mismo y consecutivas a operaciones realizadas por el Asegurado sobre sí mismo.

Las insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que sean consecuencia de un accidente.

Las aneurismas, varices, toda clase de hernias y sus consecuencias, así como las distensiones musculares, cervicales y el lumbago, sea cual fuere la causa.

Las intoxicaciones o envenenamientos por ingestión de productos alimenticios en general.

Las enfermedades infecciosas (salvo que la penetración del virus en el cuerpo venga dada por una lesión producida por accidente cubierto en la póliza), entre otras la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla, y los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía o epilepsia, así como las lesiones que puedan producirse a consecuencia de los mismos

Bilbao, a 8 de enero de 2026
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE

SURNE

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****PÓLIZA: 20250120353737****AGENTE: 68 - AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU.****FECHA EFECTO: 01/01/2026**

Las lesiones causadas por los rayos X, el radium y sus compuestos, salvo que sean consecuencia de un tratamiento aplicado al Asegurado a consecuencia de un accidente garantizado en este contrato.

Accidentes causados por la participación del Asegurado en duelos, desafíos, apuestas o riñas, salvo que, en este último caso, el Asegurado actúe en legítima defensa (y así sea declarado por resolución judicial firme). Se excluyen también las lesiones ocasionadas por actos delictivos del Asegurado o que sean consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave.

Las neuropatías y algias que no den síntomas objetivables

Bilbao, a 8 de enero de 2026
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



SURNE

FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE